

1 No. <2012>  
2  CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
3 ANONIMA DENOMINADA:  
4 PROVENLIS S. A. -----  
5 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800 -----  
6 CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600 --

7 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
8 Guayas, Republica del Ecuador, a los catorce días del mes de  
9 Marzo del dos mil doce, ante mi **ABOGADO ALEXIS**  
10 **AGUIRRE ALOMIA**, Notario Suplente Décimo Sexto del  
11 Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos a la  
12 celebración de la presente escritura, la señorita **BLANCA**  
13 **MAGDALENA GUERRERO RAMON**, quien declara ser  
14 de estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y  
15 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, el señor  
16 **CRISTHIAN SEGUNDO GUERRERO RAMON**, quien  
17 declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano,  
18 ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces  
19 para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado  
20 sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy  
21 fé. Los mismo que comparecen a celebrar esta escritura  
22 pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA,  
23 sobre cuyo objeto y resultados están instruidos, a la que  
24 proceden de una manera libre y espontánea y para su  
25 otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR**  
26 **NOTARIO**: en el Registro de escrituras Públicas a su cargo,  
27 sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la  
28 Compañía Anónima que se celebra al tenor de las siguientes

  
Notario Suplente Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

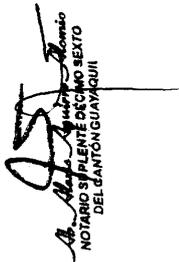


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario decimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE**  
2 **INTERVIENEN.-** Comparecen a celebración de esta  
3 escritura pública, por sus propios las siguientes personas  
4 ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la Ciudad de  
5 Guayaquil, señores: **BLANCA MAGDALENA**  
6 **GUERRERO RAMON;** soltera, ejecutiva, **CRISTHIAN**  
7 **SEGUNDO GUERRERO RAMON;** soltero, ejecutivo;  
8 quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía  
9 Anónima, **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se  
10 constituye mediante este contrato se regirá por la  
11 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho  
12 Positivo Ecuatoriano, Código Civil y Código de Comercio que  
13 le fuere aplicable y por los Estatus Sociales que se insertan a  
14 Continuación: **ESTATUTOS DE LA COMP AÑÍA**  
15 **PROVENLIS S. A. ARTICULO PRIMERO:** El nombre de  
16 la Compañía será **PROVENLIS S.A. ARTICULO**  
17 **SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la  
18 ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas; Republica de  
19 Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte  
20 del País y del extranjero. **ARTICULO TERCERO:**  
21 **OBJETO SOCIAL.-** el objeto social de la Compañía será  
22 dedicarse a las actividades: A) Importación, exportación,  
23 adquisición, Comercialización y confección de ropas, prendas  
24 de vestir, zapatos y zapatillas para adultos y niños;  
25 Adquisición y Comercialización de Implementos y equipos de  
26 Sistemas contra incendios; Importación, exportación,  
27 comercialización y distribución de Implementos y repuestos de  
28 Equipos de Computación, Televisión, Compra y venta de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario decimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 repuestos de motos y bicicletas, asesoramiento contable  
2 financiero y administrativo, B) Actividades empresariales de  
3 Importar, Exportar, comercializar, distribuir, arrendar,  
4 intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y  
5 reparar toda clase de equipo, maquinarias y demás bienes;  
6 Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones;  
7 todas las clases de aparato y suministros eléctricos incluyendo  
8 electrodomésticos y computadoras; Teléfono celulares,  
9 repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus  
10 actividades conexas; artículos de deporte y atletismo; Equipos,  
11 muebles e instrumento médicos, quirúrgicos, dental y de  
12 laboratorio, reactivos material de curación, equipos de  
13 radiografía e implementos de uso hospitalario en general;  
14 Medicinas, Medicinas naturales, aparatos e instrumentos  
15 ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros;  
16 productos dietéticas: productos alimenticios para el consumo  
17 humano, animal o vegetal; Toda clase de libros; papelería,  
18 suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y  
19 artesanías; maquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y  
20 accesorios; artículos de cerámica; equipos de imprenta y sus  
21 repuestos, muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo  
22 tipo; C) Instalación, explotación y administración de:  
23 Supermercados, tiendas de comercio almacenes de productos  
24 naturales, galerías de arte y artesanías, almacenes de  
25 repuestos y material telefónico, electrónico o de computación,  
26 locales de ventas y distribución de teléfonos celulares, tarjetas  
27 de prepago, repuestos y accesorios; D) A la actividad mercantil  
28 como comisionista, distribuidor intermediaria, mandante, y

  
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario decimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o  
2 extranjeras; adquirir letras patentes, marcas de fabricas y  
3 nombres comerciales; explotar y disponer de patentes,  
4 certificados de edición. marcas de fabricas, nombres  
5 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad  
6 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también,  
7 de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos  
8 señalados; Actividades de servicios e intermediación  
9 comercial: cobranza de cuentas, compra-ventas de pequeñas o  
10 medianas empresas actividades de servicios de cobranzas y  
11 podrá también efectuar promociones comerciales; E)  
12 Importación, exportación, arrendamiento, fabricación,  
13 instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y  
14 comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de  
15 telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e  
16 informáticos, tanto hardware como software; equipo,  
17 materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica  
18 para la construcción, mantenimiento e instalaciones:  
19 Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema  
20 de radio enlace, suministros de baterías y motores  
21 generadores para sistemas de telecomunicaciones: venta de  
22 cables, materiales, accesorios para la construcción,  
23 mantenimiento y fiscalización de sistema de redes telefónicas:  
24 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización  
25 telefónicas e instrumentos de pruebas equipo de medición, así  
26 como sus repuestos: F) Proveer servicios en  
27 telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así  
28 como el desarrollo de soluciones empresariales y estatales

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario decimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y  
2 electrónicos: proporcionar soporte regular a sus clientes en lo  
3 referente a la implantación de mejoras, educación y  
4 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos,  
5 rebotica, nuevos tecnologías, Internet y automatización  
6 electrónica: diseño de programas y mercadeo a toda clases de  
7 empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis,  
8 desarrollo, construcción e implementación de sistemas  
9 electrónicos y de telecomunicaciones y software especializados  
10 de simulación, comando, organización, administración,  
11 contabilidad y control para las diversas áreas de la industria,  
12 empresas, instituciones estatales o privados: venta de tarjetas,  
13 productos y servicios con el sistema de prepago en las áreas de  
14 telefonía, almacenes y otros relacionados: **ARTICULO**  
15 **CUARTO.-** el plazo de duración de la Compañía es de  
16 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de  
17 esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**  
18 **QUINTO.**el capital autorizado de la compañía es de **UN MIL**  
19 **SEISCIENTOS DOLARES DE AMERICA**, y el capital  
20 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
21 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas  
22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de cada una  
23 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive.  
24 Los certificados provisionales suscritos ya sea por el  
25 Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de  
26 un dólar dará derecho a un voto en la decisiones en la Junta  
27 General, las no liberadas lo dará en proporción a su valor  
28 pagado. **ARTICULO SEXTO.-** para todo lo concerniente al

  
**Rodolfo Pérez Pimentel**  
NOTARIO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



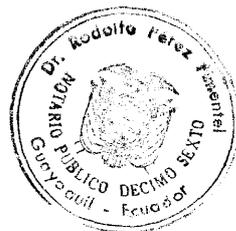
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario decimo Semo del Cantón  
Guayaquil

1 fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones,  
2 liquidaciones y todos aquellos que estos Estatutos no expresan  
3 se estará lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades  
4 serán repartidas en proporción al valor pagado de las  
5 acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en  
6 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de  
7 Acciones así lo determina. El Gerente General actuara como  
8 liquidador de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La  
9 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la  
10 compañía y estará integrada por los accionistas de la misma,  
11 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-**  
12 las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se  
13 reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales  
14 Ordinarias se reunira por lo menos una vez al año dentro de  
15 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
16 económico de la Compañía. Las Juntas Generales  
17 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que  
18 fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas  
19 Generales serán convocadas por el Gerente General y el  
20 Presidente mediante aviso que se publicara en uno de los  
21 diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía  
22 con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la  
23 reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.  
24 **ARTICULO DECIMO.-** el quórum para la Junta Generales  
25 será el concurrente que represente por lo menos la  
26 mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el  
27 numero de accionista presente la segunda convocatoria,  
28 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario decimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de la  
2 Juntas Generales se tomara por mayoría de votos capital  
3 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las  
4 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica **ARTICULO**  
5 **DUODECIMO.-** Las atribuciones de la Junta General son las  
6 siguientes: A) Nombrar y remover al presidente, y Gerente  
7 General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar  
8 sus remuneraciones. B) Conocer y aprobar anualmente el  
9 Balance General y Estado de Perdida y Ganancia de la  
10 compañía. C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización  
11 de Perdida y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el  
12 aumento o Disminución del capital, prorroga o disminución  
13 del plazo de la compañía E) Resolver sobre la Disolución  
14 anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes  
15 legales para la enajenación o gravámenes de bienes  
16 inmuebles; y G) todas las demás atribuciones que le confiere  
17 la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO**  
18 **DECIMO TERCERO.-** La administración y representación  
19 legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del  
20 Gerente General; en forma individual duraran cinco años en el  
21 ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de  
22 Accionistas. Facultades de los administradores serán las  
23 contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres de la  
24 Ley de compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La  
25 Fiscalización y Control de las compañía estará a cargo de un  
26 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien  
27 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley  
28 de Compañía. **CLAUSULA TERCERA.-** El capital de la

  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario decimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1    Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente  
2    manera: Señor **CRISTHIAN SEGUNDO GUERRERO**  
3    **RAMON**, ha suscrito ochenta acciones de un dólar cada una y  
4    ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
5    ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de **VEINTE**  
6    **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
7    **AMERICA;**    Señorita    **BLANCA    MAGDALENA**  
8    **GUERRERO RAMON**, ha suscrito setecientos veinte  
9    acciones de un dólar cada una, pagado el veinticinco por  
10    ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es  
11    la cantidad de **CIENTO OCHENTA 00/100 DOLARES DE**  
12    **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Todo conforme  
13    consta en el certificado de integración del banco que se  
14    adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagado en  
15    veinticuatro meses a partir de las fecha de  
16    inscripción de esta escritura en el Registro  
17    Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas  
18    en la Ley. **AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS**  
19    **DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA**  
20    **COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.**  
21    Abogado Joel Mateo Alomoto **REGISTRO NUMERO.-**  
22    **ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA y OCHO.-**  
23    **COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.-----**  
24    ----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-----**  
25    **ES COPIA. LA MISMA QUE SE ELEVA A**  
26    **ESCRITURA    PUBLICA.    SE    AGREGAN**  
27    **DOCUMENTOS DE LEY.-** Leída esta escritura de  
28    principio a fin, por el Notario en alta voz, a los



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL 13 DE MARZO DEL 2012

Mediante comprobante No. 717778538, el (la) Sr. (a) (ita): BLANCA MAGDALENA GUERRERO RAMON

Con Cédula de Identidad: 703918243 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: EMPRESA

PROVENLIS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	BLANCA MAGDALENA GUERRERO RAMON	703918243	\$ 180	usd
2	CRISTHIAN SEGUNDO GUERRERO RAMON	927705970	\$ 20	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



Ab. Rodolfo Pérez Fimbel  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7416616  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MATEO ALOMOTO JOEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2012 16:10:49

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROVENLIS S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

*Alfonso Renato Ponce Yépez*  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se  
2 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
3 notario. Doy fe.

4  
5

6   
7 **BLANCA MAGDALENA GUERRERO RAMON**

8 C.C. No. 070391824-3

9 C.V. No. 219-0023

10

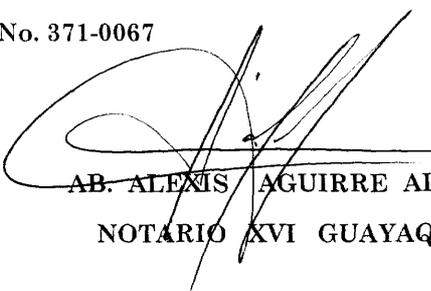
11   
12 **CRISTHIAN SEGUNDO GUERRERO RAMON**

13 C.C. No. 092770597-0

14 C.V. No. 371-0067

15

16

17   
18 **AB. ALEXIS AGUIRRE ALOMIA**  
19 **NOTARIO XVI GUAYAQUIL**

20

21

22

23

24

25

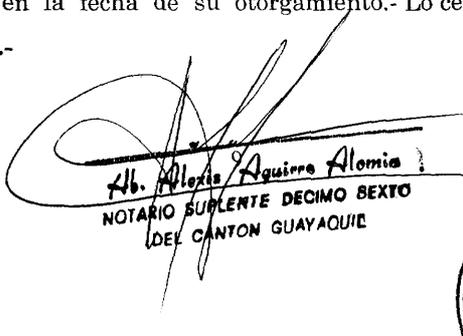
26

27

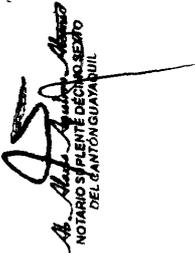
28

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Primer**  
**Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de  
Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.- **EL**  
**NOTARIO.-**

28

  
**Ab. Alexis Aguirre Alomia**  
**NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



  
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12 0001652**, dictado por el Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especial, el **05 de Abril del 2012**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía anónima denominada **PROVENLIS S. A.**, celebrado el **14 de Marzo del 2012**, referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 16 de Abril del 2012.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo Pimentel".



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.142  
FECHA DE REPERTORIO: 17/abr/2012  
HORA DE REPERTORIO: 15:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001652, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **5 de abril del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **PROVENLIS S.A.**, de fojas **37.517 a 37.532**, Registro Mercantil número **6.571**.

ORDEN: 21142



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$29.00

REVISADO POR: ✓

Nº 228732

IMP. GM. 08



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0010892

Guayaquil, **21 MAY 2012**

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROVENLIS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---